



Hasenkamp, 23 de mayo de 2024

## COMUNICACIÓN N° 14/2024

### VISTO

La facultad otorgada a los concejales por el Art. 41 y 42 del Reglamento Interno del HCD; y

### CONSIDERANDO:

Que Hasenkamp se encuentra emplazada sobre la Ruta Provincial N° 32, la cual atraviesa la localidad y se constituye en la vía principal de acceso y de conexión con las Rutas Nacionales N° 12 y 127.-

Que, dicha ruta provincial es muy transitada por vehículos locales y foráneos, intensificándose la circulación en los tramos comprendidos entre la avenida San Martín y los arcos de acceso a la localidad, donde también se suma el desplazamiento de peatones por las banquetas. -

Que, tal movimiento es provocado por el ingreso y egreso hacia los establecimientos e instalaciones de distinta índole que se encuentran a la vera de la ruta, ya sea comerciales, industriales, agrícolas, deportivos, recreativos, etc., como así también la senda peatonal, las garitas de colectivos, que no cuentan con la correspondiente dársena, la estación de servicios, un barrio residencial, entre otros. -

Que la localidad aún no cuenta en dichos accesos con la debida señalización ni con medidas de seguridad, como lomos de burro, cruces peatonales, demarcación, cartelería reglamentaria, etc., tendientes a reducir la velocidad del tránsito vehicular y a ordenar la circulación de vehículos y peatones.

Que, además, se evidencia la falta de mantenimiento y deterioro de la calzada, registrándose numerosos reclamos de vecinos de la localidad y de otros lugares por accidentes y siniestros viales; lo cual se traduce en un perjuicio directo para los individuos y en una desventaja o impedimento al momento de la realización de eventos masivos que cada año se efectúan en la ciudad, como los Carnavales y la Peregrinación de los Pueblos, con la presencia de público de diferentes puntos de la región y el país. -

Que, el Art. 41 del Reglamento Interno de este HCD confiere a los concejales la facultad de dirigirse directamente a los poderes y organismos estatales cuando sus resoluciones o comunicaciones tengan por objeto solicitar el normal cumplimiento de los



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
CIUDAD DE HASENKAMP



servicios o funciones a cargo de estos últimos; y el Art. 43 establece que el Ejecutivo deberá tomar conocimiento del acto sancionado por el Concejo y efectuar inmediatamente la petición al organismo que corresponda, dando cuenta al cuerpo de cada uno de los trámites realizados.


**POR ELLO,**

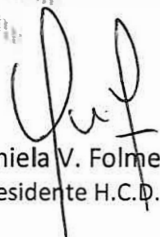
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE  
COMUNICACIÓN**


ART. 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal la gestión de carácter urgente, ante la Dirección Provincial de Vialidad y los organismos que considere pertinentes, de las obras viales y su correspondiente señalización, para garantizar la correcta circulación y seguridad de quienes transitan por los accesos a la localidad de Hasenkamp por Ruta Provincial N° 32.-


ART. 2°: Requerir al DEM la pronta remisión a este Concejo de la documentación correspondiente a la tramitación de dicha petición. -


ART. 3°: De forma. -

  
Ma. Soledad Arredondo  
Secretaria H.C.D.


  
Daniela V. Folmer  
Presidente H.C.D.

  
MARÍA JOSEFINA LEIVA CHAVES  
Concejal J. x E.R.  
Vice Pte. 1°

  
JUAN CARLOS MENDOZA  
Concejal J. x E.R.

  
JUAN ANDRÉS TREPPO  
Concejal J. x E.R.

  
ANABELLA ROSANA CAMPO  
Concejal J. x E.R.

  
ROSANA MARCELA VIDÓZ  
Concejal J. x E.R.

  
JUAN MANUEL KLOSS  
Concejal A.M.P.E.R.

  
LAURA PATRICIA MONZÓN  
Concejal A.M.P.E.R.  
Vice Pte. 2°